

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART 129 C.G.P

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 9:36 a.m., del 2 de DICIEMBRE de 2020.

PROCESO: ABREVIADO – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.

RADICADO: 2011-00173.

DEMANDANTE: DIOGENES LOBO CELIS.

DEMANDADO: DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la presencia del apoderado del demandante y del demandado quien actúa en causa propia, para lo cual, se les otorga el uso de la palabra para que se identifiquen.

CONTROL DE LEGALIDAD (Min 04:09 a 05:05)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Las partes manifiestan estar conforme con el proceso, sin objeción sobre el trámite.

(Min 05:06 a 05:24) Se deja constancia que el 24 de noviembre de esta anualidad, el demandado recorrió el traslado frente a la respuesta de la prueba de informe rendida por ENELAR.

Se le pone en conocimiento a la parte demandante para que se pronuncie si lo desea.

(Min 05:26 a 52:52) Teniendo en cuenta que se evacuaron las pruebas dentro del presente asunto, se cierra la etapa probatoria. Notificados en estrados.

(Min 05:42 a Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que realicen sus alegaciones.

(Receso entre el min 25:28 a 36:10 debido a fallas técnicas)

Escuchados las alegaciones se decreta un receso hasta las 5:00 p.m., a fin de analizarlas y entrar a proferir la decisión correspondiente. Advirtiéndole que se pronunciara la providencia y se resolverá sobre los recursos de Ley, así los abogados no comparezcan a la continuación de la presente audiencia, quedan notificados en estrados.

(Min 00:01 a 22:13) Siendo las 5:02 p.m., se reanuda la presente audiencia y procede al despacho a resolver el incidente de objeción formulado por el apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADO el incidente de objeción propuesto por el apoderado de DIÓGENES LOBO CELIS, conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ a entregar la suma de \$20´062.498.00 a favor de DIOGENES LOBO CELIS.

El monto anterior deberá ser cancelado en el término de ejecutoria de esta providencia, de lo contrario generarán intereses a la tasa del 6% anual.

TERCERO: CONDENAR en costas al INCIDENTANTE a favor de la parte demandada. Incluyendo dentro de la misma la suma de \$877.803 como agencias en derecho.

La secretaría elabore la liquidación de costas.

Las presentes decisiones son notificadas en estrados.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación contra la providencia. (Min 22:17 a 28:27)

Se le corre traslado del recurso al demandado, quien se pronuncia frente al mismo. (Min 28:28 a 34:30)

POR EL DESPACHO se concede el recurso de apelación formulado en el efecto SUSPENSIVO ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca. Por secretaría remítase por vía digital el expediente. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 5:39 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Reviso KELLY AYARITH RINCON JAIMES Secretaria

Proyecto AURA VIVIANA ATAYA Escribiente

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9286c0c18f233d1206dea7883ee4dc864dfe06090905f1408734b5acec49420e**

Documento generado en 03/12/2020 11:53:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>